

24

A DESPACHO: Santander Cauca, Julio 23 de 2020. El presente proceso civil No. 2019-0002 a fin de que ordene lo legal, teniendo en cuenta que la llamada en garantía al proceso, dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en tiempo, término que vencía el 14 de Julio a las 5pm.--

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2019-00002-00
Dte. JENNY LUCERO CHATE VELASCO
Ddo: FLOTA MAGDALENA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio Civil No. 087

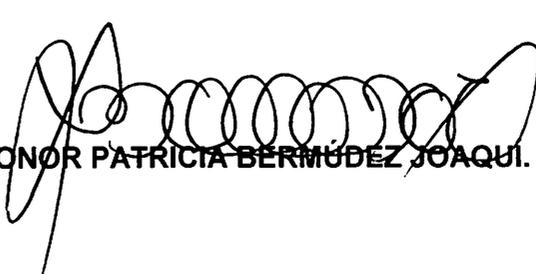
Teniendo en cuenta que la entidad llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, a folios 75 y siguientes del cuaderno del llamamiento en garantía contesto en tiempo la demanda y el llamamiento, **se DISPONE:**

1.- **TENER** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la entidad vinculada al proceso **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en la forma y términos del memorial allegado a folios 75 y siguientes del cuaderno de llamamiento en garantía y en este mismo sentido **TENER** al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula No. 1.130.668.110 y TP. 204.176 del CSJ., como apoderado judicial de la entidad.-

2.- **En firme este auto procédase a correr TRASLADO** de las excepciones de mérito planteadas por el accionado en la forma y términos que lo dispone el artículo 370 del CGP.-, y a la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** planteada por las accionadas (Art. 206 CGP).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>48</u> DE HOY <u>23</u> /07/2020.-	HORA:
8:00 A. M.	
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO	